



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2020-MPPA-A.

Aguaytía, 24 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado con fecha 11 de marzo de 2020 se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se han dictado medidas de prevención y control del COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020 se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (lockdown), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el inciso 2.2. del artículo 2 del precitado Decreto, establece la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, correspondiéndole a los gobiernos locales determinar los servicios complementarios y conexos;



Que, el inciso 145.2 del artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019—JUS dispone que, cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente;

Que, la Norma XII del Título Preliminar del Código Tributario señala que, en todos los casos, los términos o plazos que vencieran en día inhábil para la Administración, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

Que, la actual administración de la Municipalidad Provincial de Padre Abad debe avocarse a salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad y debe brindar las facilidades para que la vida, salud e intereses de los vecinos no se vea afectada de manera sustantiva con las medidas y el avance del COVID19;

Que, en ese contexto resulta imprescindible que la Municipalidad Provincial de Padre Abad adopte medidas necesarias en salvaguarda de la vida y la salud de la población en general, funcionarios y/o servidores de la entidad edil, a efectos de prevenir el posible incremento y/o propagación del número de afectados por el COVID-19 que viene afectando a todo el ámbito de nuestro país, sin perjuicio de afectar la atención de los servicios básicos que brinda esta comuna local, tales como, limpieza pública, serenazgo, defensa civil;



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE, a partir de la fecha, la atención al público en la sedes municipal, hasta el 10 de mayo del 2020 (inclusive).

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, a partir de la fecha, hasta el 10 de mayo del 2020 (inclusive) los procedimientos administrativos y tributarios que se siguen ante la Municipalidad; en consecuencia, se suspende el cómputo de los plazos de tramitación y vencimiento de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- SUSPÉNDASE las actividades, audiencias y reuniones programadas por la Municipalidad, en el plazo referido en el Artículo Primero del presente Decreto, las mismas que serán reprogramadas y comunicadas oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO.- SUSPÉNDASE, por el plazo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, las funciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con excepción de las áreas que prestan servicios básicos de tipo ambiental, seguridad y de salubridad; tales como limpieza pública, serenazgo y defensa civil.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática se haga cargo de la publicación del presente Decreto, en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.munipadreabad.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zagarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL